

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de oficio.

Ilida Nora Gald.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00477-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega y pone en conocimiento de la parte actora el oficio recibido de la empresa Templeamos, comunicando la efectividad de la medida decretada.

Nuevamente se requiere a la parte interesada para que presente la actualización de la liquidación del crédito, siendo un requisito para la entrega de dineros.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 071 el 29 de mayo de 2021. <i>Ilida Nora Gald.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 22 de Abril del 2021

HORA: 2:52:20 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Santiago Arango Gomez, con el radicado; 201900477, correo electrónico registrado; gerencia@templeamos.co, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
OFIC104.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210422145220-RJC-10584

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 22 de abril de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Carrera 23 No 21 – 48 Of. 416 Piso 4
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
Manizales – Caldas

ASUNTO: Respuesta a oficio No 104

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LINA MARIA GIRALDO CARDONA C.C. 24.348.759

Demandado: JOHN WILMAR CASTAÑO TAMAYO C.C. 75.101.370

Radicado: No. 17001-31-10-006-2019-00477-00

SANTIAGO ARANGO GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.789.650 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la sociedad **TEMPLEAMOS EST S.A.S**, por medio del presente escrito doy respuesta a oficio de la referencia en los siguientes términos:

1. El señor **JOHN WILMAR CASTAÑO TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.101.370, se encuentra vinculado por contrato laboral por duración de la obra o labor a la empresa **TEMPLEAMOS EST S.A.S** desde el día 01 de febrero de 2021 hasta la fecha.
2. En acuerdo a remuneración del mencionado contrato laboral, el señor **JOHN WILMAR CASTAÑO TAMAYO** percibe un salario mensual de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 908.526.00)** más el auxilio de transporte de ley, salario que es pagado a el empleado con periodicidad quincenal.
3. El señor **JOHN WILMAR CASTAÑO TAMAYO** en la actualidad no tiene reportado ningún embargo o solicitud de pago con su salario.
4. Conforme al requerimiento procederemos a retener el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total del salario, prestaciones legales (primas y cesantías y extralegales, vacaciones), bonificaciones y cualquier otro emolumento que devengue el señor **JOHN WILMAR CASTAÑO TAMAYO**, suma que será consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el **BANCO AGRARIO** de la ciudad No 170012033006, **clase de depósito tipo 1**, los primeros cinco (5) días de cada mes, por cuenta del citado proceso y en favor de la señora **LINA MARIA GIRALDO CARDONA**.

Atentamente,



Santiago Arango G.

SANTIAGO ARANGO GOMEZ
Representante Legal
TEMPLEAMOS EST SAS